

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo Singular- Rad. 11001 4189 009 2020 00758 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de **EPIMENIO CAÑÓN** contra **GERMÁN JÁCOME**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.208.000,00 m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2020, cada una a razón de \$1.052.000,00 m/cte.
2. Por la suma de \$400.000,00 m/cte. por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

Se NIEGA el mandamiento de pago solicitado por la suma de \$172.400,00 m/cte. por concepto de cambio de chapas, toda vez que no se aportó título ejecutivo alguno, en los precisos términos del art. 422 del C. G. del P., que sustentara dicha obligación a cargo del demandado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado PEDRO ENRIQUE REYES RUÍZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 5 de octubre de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d97d995edc3be5f4f1ba3c3364e9e9c2f58289658c0f66644590ab479f8  
ff646**

Documento generado en 04/10/2021 12:39:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**